



Factura: 002-003-000057492

T. 1609

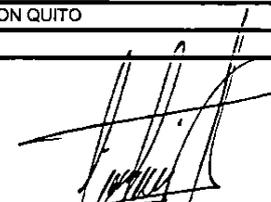


NOTARIO(A) SUPLENTE DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

| Escritura N°:                 | 20181701007P00815              |                    |                        |                    |              |         |                              |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------|------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
| ESCISIÓN DE SOCIEDADES        |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        | 2 DE FEBRERO DEL 2018, (14:57) |                    |                        |                    |              |         |                              |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
| Persona                       | Nombres/Razón social           | Tipo intervinete   | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa    |
| Jurídica                      | VIRUMEC S.A.                   | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 1791332873001      | ECUATORIANA  | GERENTE | JOSE IVAN GALLEGOS CHIRIBOGA |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
| Persona                       | Nombres/Razón social           | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa       |
|                               |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
| Provincia                     |                                | Cantón             |                        | Parroquia          |              |         |                              |
| PICHINCHA                     |                                | QUITO              |                        | SANTA PRISCA       |              |         |                              |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
|                               |                                |                    |                        |                    |              |         |                              |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  | 800000.00                      |                    |                        |                    |              |         |                              |

N° TRAMITE: 15568-0041-18  
 DOCUMENTO: Escritura  
 18/09/18  
 2.1.1

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b> |                                  |
| N°:  | 20181701007P00815                |
| OTORGAMIENTO:  | 2 DE FEBRERO DEL 2018, (14:57)   |
| OTORGANTE:   | NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO |
| DN:  |                                  |

  
 NOTARIO(A) SUPLENTE DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA  
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 AF: 909-DP17-2018-MP



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 20181701007P00815

2 FACTURA No. 57492

3

4

## CONTRATO:

5

**ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA VIRUMEC S.A.**

6

**Y**

7

**CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.**

8

**CUANTÍA: USD \$. 800.000,00**

9

**DI 4 COPIAS \*\*GN2\*\***

10 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
11 República del Ecuador, hoy **DOS (02) de FEBRERO del DOS**  
12 **MIL DIECIOCHO**, ante mí, **DOCTOR DARWIN STEVE DIAZ**  
13 **PEÑAHERRERA, NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL**  
14 **CANTÓN QUITO**, por licencia concedida a su titular Doctor  
15 **Omar David Pino Bastidas**, según acción de personal  
16 número novecientos nueve guion DP diecisiete guion dos  
17 mil dieciocho guion MP, emitida por el Consejo de la  
18 **Judicatura**, de fecha doce de enero del dos mil dieciocho,  
19 comparecen a la celebración de la presente escritura pública,  
20 el señor Doctor **JUAN FRANCISCO PAEZ AGUIRRE**, casado;  
21 y, el señor Ingeniero **JOSE IVAN GALLEGOS CHIRIBOGA**,  
22 casado, en sus calidades de Presidente y Gerente General  
23 respectivamente de la Compañía **VIRUMEC SOCIEDAD**  
24 **ANÓNIMA**, conforme consta de los nombramientos que se  
25 adjuntan como habilitantes, con domicilio tributario en la calle G  
26 número N cincuenta y uno – veintinueve y Alamos, cantón  
27 Quito, provincia de Pichincha, teléfono fijo: dos cuatro uno dos  
28 seis dos cuatro, teléfono móvil: cero nueve nueve nueve ocho

1 cero nueve cuatro tres nueve, correo electrónico:  
2 contabilidad1@virumec.com.- Los comparecientes son de  
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente  
4 capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy  
5 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
6 identificación y con su autorización se ha procedido a verificar  
7 la información en el Sistema Nacional de Identificación  
8 Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación que  
9 debidamente certificadas me solicitan se agregue al presente  
10 instrumento como habilitantes, bien instruidos por mí, el  
11 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que  
12 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta  
13 que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo  
14 tenor literal es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro  
15 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente  
16 que contiene la escisión de la Compañía VIRUMEC  
17 SOCIEDAD ANÓNIMA así como la creación de la Compañía  
18 ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB SOCIEDAD ANÓNIMA,  
19 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
20 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
21 presente escritura pública el doctor Francisco Páez Aguirre y el  
22 Ingeniero José Iván Gallegos Chiriboga, en sus calidades de  
23 Presidente y Gerente General de la Compañía VIRUMEC  
24 SOCIEDAD ANÓNIMA. Los comparecientes son de  
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y  
26 domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**  
27 **ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada el cuatro  
28 de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro  
2 Mercantil del mismo Cantón el veintiseis de noviembre del  
3 mismo año, se constituyó la Compañía VIRUMEC SOCIEDAD  
4 ANÓNIMA, con un capital social de cinco millones de sucres.  
5 Actualmente el capital social de la Compañía es de Dos  
6 Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y  
7 Dos Dólares de los Estados Unidos de América (USD.  
8 2.156.252,00); **b)** La Junta General Extraordinaria y Universal  
9 de Accionistas de la Compañía VIRUMEC SOCIEDAD  
10 ANÓNIMA reunida el primero de febrero del dos mil dieciocho  
11 resolvió, por unanimidad, escindir a la Compañía y crear una  
12 nueva Compañía adicional que se denominará ECUADOR  
13 PREMIUM BRANDS EPB SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme  
14 consta del Acta de Junta General en referencia, que se  
15 acompaña como parte integrante de la presente escritura  
16 pública. **TERCERA: ESCISIÓN DE VIRUMEC SOCIEDAD**  
17 **ANÓNIMA Y CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUADOR**  
18 **PREMIUM BRANDS EPB SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Los  
19 comparecientes, en las calidades en que lo hacen y  
20 expresamente autorizados por la Junta General de Accionistas  
21 de la Compañía VIRUMEC SOCIEDAD ANÓNIMA declaran  
22 que hacen efectivas las resoluciones adoptadas por dicho  
23 organismo en la siguiente forma: **TRES.UNO.-** VIRUMEC  
24 SOCIEDAD ANÓNIMA se escinde al amparo de lo dispuesto en  
25 los artículos que van del trescientos cuarenta y cinco al  
26 trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, mediante  
27 la división de la Compañía en dos sociedades, continuando la  
28 existencia legal de VIRUMEC SOCIEDAD ANÓNIMA y

1 creándose, en este mismo acto, una nueva Sociedad Anónima  
2 que operará en el futuro bajo la denominación de ECUADOR  
3 PREMIUM BRANDS EPB SOCIEDAD ANÓNIMA cuyos  
4 estatutos sociales han sido aprobados e incorporados como  
5 anexo del Acta de la Junta General que resolvió dicho acto  
6 jurídico. **TRES.DOS.-** La Junta General de Accionistas de la  
7 Compañía VIRUMEC SOCIEDAD ANÓNIMA antes referida,  
8 resolvió la división del patrimonio de VIRUMEC SOCIEDAD  
9 ANÓNIMA y la adjudicación a la nueva Compañía ECUADOR  
10 PREMIUM BRANDS EPB SOCIEDAD ANÓNIMA de los  
11 activos, pasivos y patrimonio que se especifican en los  
12 balances de escisión que se agregan al presente instrumento.  
13 **TRES.TRES.-** Como resultado de la escisión y reducción del  
14 capital social de VIRUMEC SOCIEDAD ANÓNIMA éste queda  
15 fijado en la suma de Un millón trescientos cincuenta y seis mil  
16 doscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de  
17 América (USD. 1.356.252,00), distribuido de la siguiente  
18 manera: -----

| 19 | ACCIONISTA                              | CAPITAL SUSCRITO    | ACCIONES         |
|----|---|---------------------|------------------|
| 20 |   | Y PAGADO USD        |                  |
| 21 | Ing. José Iván Gallegos Chiriboga       | 678.126,00          | 678.126          |
| 22 | Dr. Juan Francisco Páez Aguirre         | 642.049,00          | 642.049          |
| 23 | Ing. Fernando Patricio Andrade Vásquez  | 29.838,00           | 29.838           |
| 24 | Ing. Juan Felipe Nicolás Espinosa Terán | 6.239,00            | 6.239            |
| 25 | <b>TOTAL</b>                            | <b>1.356.252,00</b> | <b>1.356.252</b> |

26 Al mismo tiempo reforma el Artículo Quinto de los Estatutos  
27 Sociales fijando el valor en que queda establecido su capital  
28 social por efectos de la escisión. **TRES.CUATRO.-** La nueva



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 Compañía que se crea asume los activos, pasivos y cuentas  
2 patrimoniales que se describen en el cuadro demostrativo de  
3 los balances que se adjuntan. Se agrega a la presente el  
4 balance de VIRUMEC SOCIEDAD ANÓNIMA cortado al  
5 primero de febrero del dos mil dieciocho previo y posterior a  
6 la escisión, así como el balance inicial de la nueva  
7 Compañía que se crea mediante este acto jurídico.

8 **CUARTA: ADOPCIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y**  
9 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE**  
10 **ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB SOCIEDAD**

11 **ANÓNIMA.**- Así mismo los comparecientes declaran que la  
12 Compañía que se crea, es decir ECUADOR PREMIUM  
13 BRANDS EPB SOCIEDAD ANÓNIMA, tendrá como  
14 estatutos sociales los que fueron aprobados por la Junta  
15 General de Accionistas de primero de febrero del dos mil  
16 dieciocho y que se acompañaron como parte integrante del  
17 Acta de la referida Junta General, estatutos que  
18 debidamente certificados por el Secretario de dicha Junta,  
19 se incorporan también a la presente escritura pública, como  
20 parte integrante de ella, siendo el cuadro de integración de  
21 capital el siguiente: -----

| 22 ACCIONISTA                              | CAPITAL SUSCRITO  | ACCIONES       |
|--|-------------------|----------------|
|  | Y PAGADO USD      |                |
| 24 Ing. José Iván Gallegos Chiriboga       | 400.000,00        | 400.000        |
| 25 Dr. Juan Francisco Páez Aguirre         | 378.720,00        | 378.720        |
| 26 Ing. Fernando Patricio Andrade Vásquez  | 17.600,00         | 17.600         |
| 27 Ing. Juan Felipe Nicolás Espinosa Terán | 3.680,00          | 3.680          |
| 28 <b>TOTAL</b>                            | <b>800.000,00</b> | <b>800.000</b> |

1 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los  
2 comparecientes, en las calidades en que lo hacen, bajo  
3 juramento declaran: **Uno)** La correcta integración del capital  
4 social de la Compañía que se crea, ECUADOR PREMIUM  
5 BRANDS EPB SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos  
6 constantes en este instrumento público; **Dos)** Que la  
7 Compañía que representan, es decir VIRUMEC SOCIEDAD  
8 ANÓNIMA, no tiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano  
9 de Seguridad Social. **SEXTA: DECLARACIÓN Y**  
10 **DOCUMENTOS HABILITANTES.- SEIS.UNO.-** Los  
11 comparecientes declaran que las personas que participan  
12 como accionistas de la nueva Compañía que se crea son los  
13 mismos que conforman la Compañía VIRUMEC SOCIEDAD  
14 ANÓNIMA, respetándose de acuerdo a lo establecido en la  
15 Junta General el número de acciones que se demuestra en el  
16 cuadro de integración. **SEIS.DOS.-** La cuantía de la presente  
17 escritura pública considerando el capital social de la Compañía  
18 que se crea es de Ochocientos mil Dólares de los Estados  
19 Unidos de América (USD. 800.000,00). **SEIS.TRES.-** Se  
20 agregan como habilitantes los siguientes documentos:  
21 **SEIS.TRES.UNO.-** Nombramientos de los otorgantes.  
22 **SEIS.TRES.DOS.-** Acta de la Junta General que aprobó los  
23 actos jurídicos en referencia; **SEIS.TRES.TRES.-** Balance de  
24 VIRUMEC SOCIEDAD ANÓNIMA cortado al primero de febrero  
25 del dos mil dieciocho previo y posterior a la escisión y el  
26 balance inicial de la nueva Compañía ECUADOR PREMIUM  
27 BRANDS EPB SOCIEDAD ANÓNIMA. **SEIS.TRES.CUATRO.-**  
28 Estatutos de la Compañía ECUADOR PREMIUM BRANDS



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 EPB SOCIEDAD ANÓNIMA. Usted, señor Notario, se  
2 agregar las demás cláusulas de estilo.- **FIRMADO)**  
3 ROBERTO SALGADO VALDEZ, Abogado con Matrícula  
4 Profesional número mil trescientos setenta y tres del Colegio de  
5 Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma;  
6 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-  
7 Para la celebración de la presente escritura pública se han  
8 observado todos los preceptos legales del caso y leída que les  
9 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas  
10 y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en  
11 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta  
12 notaría, de todo cuanto doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**DR. JUAN FRANCISCO PAEZ AGUIRRE**

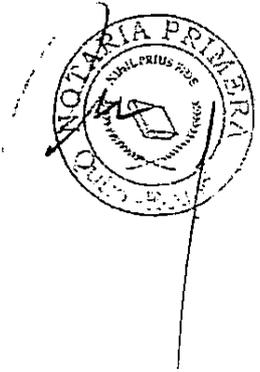
**C.C. 17 017 33873**



**ING. JOSE IVAN GALLEGOS CHIRIBOGA**

**C.C. 17 051 36131**

**DR. DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA**  
**NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



Quito, 04 de enero del 2016.

Señor  
JUAN FRANCISCO PÁEZ AGUIRRE  
Presente.-

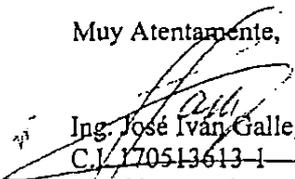
De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de VIRUMEC S.A., reunida en esta fecha, tuvo el acierto de nombrar a usted PRESIDENTE de la compañía por el periodo estatutario de dos años.

En el desempeño de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General. Sus facultades y atribuciones constan en el Art. 18 de la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 4 de octubre de 1996, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Cantón Quito, aprobada mediante Resolución No. 96.1.1.1.3038, de 06 de noviembre de 1996, del señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, encargado, de la Superintendencia de Compañías, inscrita bajo el No. 3159 del Registro Mercantil del Cantón Quito, tomo 127, el 26 de noviembre de 1996.

Le auguro éxito en el ejercicio de sus funciones.

Muy Atentamente,

  
Ing. José Iván Gallegos Chiriboga  
C.I. 170513613-1  
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En esta fecha, acepto el nombramiento que antecede.  
Quito, 04 de enero del 2016.

  
Dr. Juan Francisco Páez Aguirre  
C.I. 170173387-3

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 909



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 582                    |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 11/01/2016             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 263                    |
| REGISTROSS:            | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

|                           |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:    | VIRUMEC S.A.                |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | PAEZ AGUIRRE JUAN FRANCISCO |
| IDENTIFICACIÓN            | 1701733873                  |
| CARGO:                    | PRESIDENTE                  |
| PERIODO(Años):            | 2                           |

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST: RM# 3159 DEL: 26/11/1996 NOT: 11 DEL: 04/10/1996 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

*Catherine Sierra*

DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMJC-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 2 Fojas Util(es) Quito a 20 ENE. 2016



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notaría Primera del Cantón Quito

Página 1 de 1

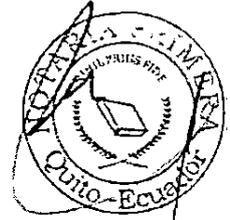
NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es FIEL COMPULSA de la copia certificada que me fue expuesta y devuelta al interesado.

Quito a 02 FEB 2016

*[Signature]*  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 04 de enero del 2016.



Señor  
JOSÉ IVÁN GALLEGOS CHIRIBOGA  
Presente.

De mi consideración:

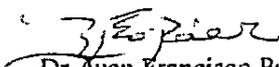
Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de VIRUMEC S.A., reunida en esta fecha, tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de dos años.

En el desempeño de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sin embargo, para actos o contratos que superen la cuantía que establezca la junta general de accionistas, así como para reformas de estatutos, requerirá la autorización previa de dicha junta general.

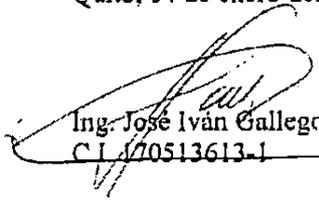
Sus facultades y atribuciones constan en el Art. 19 de la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 4 de octubre de 1996, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Cantón Quito, aprobada mediante Resolución No. 96.1.1.1.3038, de 06 de noviembre de 1996, del señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, encargado, de la Superintendencia de Compañías, ambas inscritas bajo el No. 3159 del Registro Mercantil del Cantón Quito, tomo 127, el 26 de noviembre de 1996.

Le auguro éxito en el ejercicio de sus funciones.

Muy Atentamente,

  
Dr. Juan Francisco Páez Aguirre  
C.I.170173387-3

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En esta fecha, acepto el nombramiento que antecede.  
Quito, 04 de enero del 2016.

  
Ing. José Iván Gallegos Chiriboga  
C.I. 70513613-1

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 909



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 582                    |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 11/01/2016             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 264                    |
| REGISTROS:             | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

|                           |                              |
|---------------------------|------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:    | VIRUMEC S.A.                 |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | GALLEGOS CHIRIBOGA JOSE IVAN |
| IDENTIFICACIÓN            | 1705136131                   |
| CARGO:                    | GERENTE GENERAL              |
| PERIODO(Años):            | 2                            |

**2. DATOS ADICIONALES:**

|  |
|--|
| CONST: RM# 3159 DEL: 26/11/1996 NOT: 11 DEL: 04/10/1996 MJPH |
|--|

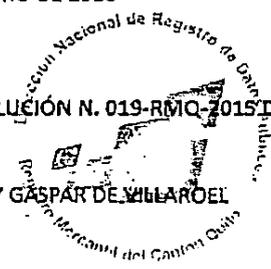
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

*Katherine Elizabeth Valdivieso Sierra*

DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMQ-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARDEL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Útil(es)

Quito, 20 ENE. 2016



*Dr. Jaime Machado Cevallos*  
Notario Primero del Cantón Quito



*CCC*  
*TC*

NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO  
EX-HEL CONINSA  
Calle Comercio y República  
1001001

02 FEB 2016

NOTARÍA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN QUITO

1

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VIRUMEC S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 1 días del mes de febrero del 2018, a las 17:00 horas, en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle G 5129 y Álamos, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, con la concurrencia del Ingeniero José Iván Gallegos, propietario de 1.078.126 acciones de un dólar de valor cada una; el Doctor Francisco Páez Aguirre, propietario de 1.020.769 acciones de un dólar de valor cada una; el Ingeniero Fernando Andrade Vásconez, propietario de 47.438 acciones de un dólar de valor cada una; y, el Ingeniero Felipe Espinosa Terán, propietario de 9.919 acciones de un dólar de valor cada una.

Preside la reunión el doctor Francisco Páez Aguirre en su calidad de Presidente y actúa en calidad de Secretario el Gerente General, Ingeniero José Iván Gallegos.

En virtud de encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía y de conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- Escisión de la Compañía VIRUMEC S.A., reducción de su capital social, reforma de estatutos y creación de la Compañía ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A., incluyendo aprobación de sus nuevos Estatutos

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el punto constante en el orden del día y manifiesta que es conveniente para los intereses de la Compañía el escindirla creando una nueva, de especie Anónima, con estatutos particulares, con el capital social de Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América cuya denominación será la de ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A. y cuyos accionistas, en las mismas proporciones, serán los mismos de VIRUMEC S.A.

Por lo expuesto, el señor Presidente mociona que la Junta General apruebe lo siguiente:

1.- Escindir a VIRUMEC S.A. mediante la división de la Compañía en dos sociedades de las cuales una seguirá siendo VIRUMEC S.A. y la nueva se denominará ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.

2.- Traspasar de VIRUMEC S.A. a la nueva Compañía que se crea, denominada ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.:

2.1.- Del Activo: USD.800.000,00, representados por USD.3.438,00 en efectivo y equivalentes; USD.702.305,74 por inventarios; USD.24.256,26 por propiedad planta y equipos; USD.70.000,00 por intangibles, a valor en libros.

2.2.- Del Patrimonio: USD.800.000,00 por el capital social.



3.- El capital suscrito y pagado de ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A. establece en la suma de Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, conforme al siguiente cuadro de integración:

| ACCIONISTAS                             | CAPITAL SUSCRITO<br>Y PAGADO USD. | ACCIONES       |
|---|-----------------------------------|----------------|
| Ing. José Iván Gallegos Chiriboga       | 400.000,00                        | 400.000        |
| Dr. Juan Francisco Páez Aguirre         | 378.720,00                        | 378.720        |
| Ing. Fernando Patricio Andrade Vásquez  | 17.600,00                         | 17.600         |
| Ing. Juan Felipe Nicolás Espinosa Terán | <u>3.680,00</u>                   | <u>3.680</u>   |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>800.000,00</b>                 | <b>800.000</b> |

Este capital social estará dividido y representado por 800.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.

4.- Reducir el capital social de VIRUMEC S.A. en Ochocientos Mil Dólares y fijarlo en la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.356.252,00), dividido en 1.356.252 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, conforme el siguiente cuadro de integración:

| ACCIONISTAS                             | CAPITAL SUSCRITO<br>Y PAGADO USD. | ACCIONES         |
|---|-----------------------------------|------------------|
| Ing. José Iván Gallegos Chiriboga       | 678.126,00                        | 678.126          |
| Dr. Juan Francisco Páez Aguirre         | 642.049,00                        | 642.049          |
| Ing. Fernando Patricio Andrade Vásquez  | 29.838,00                         | 29.838           |
| Ing. Juan Felipe Nicolás Espinosa Terán | <u>6.239,00</u>                   | <u>6.239</u>     |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>1.356.252,00</b>               | <b>1.356.252</b> |

5.- Reformar el Artículo Quinto de los Estatutos sociales de VIRUMEC S.A., el mismo que dirá: "Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (USD.1.356.252,00), dividido en 1.356.252 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas de la 000001 a la 1.356.252".

6.- Aprobar el balance de VIRUMEC S.A. cortado al 1 de febrero del 2018 previo y posterior a la escisión y el balance inicial de la nueva Compañía ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A. que en forma consolidada y conjunta se agregará a la escritura pública de escisión, cortados al día anterior a la que ésta se celebre.

7.- Aprobar los Estatutos Sociales de la nueva Compañía ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A., cuyo texto consta como anexo de la presente Acta.

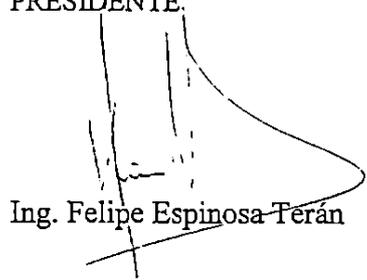
8.- Autorizar al Gerente General y Presidente de la Compañía VIRUMEC S.A. para que formalicen las resoluciones precedentes.

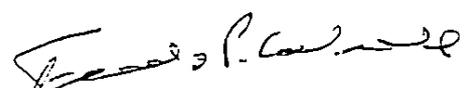
La Junta General, en forma unánime, es decir con el 100% del capital social concurrente, con 2.156.252 votos a favor y ninguno en contra, aprueba íntegramente la moción presentada por el señor Presidente.

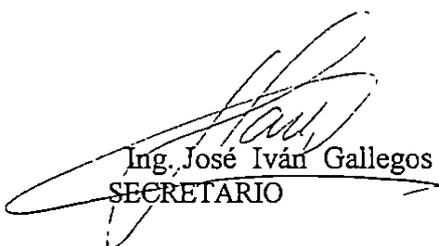
Por concluidos los asuntos para los cuales se reunió la presente Junta General, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura al texto íntegro del Acta y ésta es aprobada unánimemente por los accionistas concurrentes, quienes para constancia la firman en unidad de acto.

Siendo las 17:32 horas el señor Presidente da por concluida la sesión.

  
Dr. Francisco Páez Aguirre  
PRESIDENTE.

  
Ing. Felipe Espinosa Terán

  
Ing. Fernando Andrade Vásquez

  
Ing. José Iván Gallegos  
SECRETARIO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791332873001  
**RAZON SOCIAL:** VIRUMEC S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** VIRUMEC S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GALLEGOS CHIRIBOGA JOSE IVAN  
**CONTADOR:** CUASPUD CABASCANGO MANUEL GUILLERMO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 26/11/1996      **FEC. CONSTITUCION:** 26/11/1996  
**FEC. INSCRIPCION:** 19/12/1996      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 29/09/2017

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: G Número: N51-29  
 Intersección: ALAMOS Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS LA GASOLINERA PRIMAX Telefono Trabajo: 022412624  
 Telefono Trabajo: 022412625 Fax: 022412625 Celular: 0999809439 Email: contabilidad1@virumec.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO ICE MENSUAL
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0%.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002  
**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| <b>SRI DIRECCION ZONAL 9</b>       |         |
| <b>ABIERTOS:</b>                   | 2       |
| <b>CERRADOS:</b>                   | 0       |
| <b>COD:</b> SC34936                |         |
| <b>USUARIO:</b>                    | AGENCIA |
| Firma del Servidor Responsable     |         |
| <b>ATENCIÓN TRANSACCIONAL</b>      |         |
| <b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b> |         |

*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MJVS250817      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 29/09/2017 11:43:33



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1791332873001  
**RAZON SOCIAL:** VIRUMEC S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

|                                       |                        |               |                                     |
|---------------------------------------|------------------------|---------------|-------------------------------------|
| <b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001       | <b>ESTADO:</b> ABIERTO | <b>MATRIZ</b> | <b>FEC. INICIO ACT.:</b> 26/11/1996 |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b> VIRUMEC S.A. |                        |               | <b>FEC. CIERRE:</b>                 |
|                                       |                        |               | <b>FEC. REINICIO:</b>               |

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS.  
VENTA AL POR MAYOR DE LICORES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: G Número: N51-29 Intersección: ALAMOS Referencia: TRAS LA GASOLINERA PRIMAX Oficina: PB Telefono Trabajo: 022412624 Telefono Trabajo: 022412625 Fax: 022412625 Celular: 0999809439 Email: contabilidad1@virumec.com

|                                       |                        |                        |                                     |
|---------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| <b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002       | <b>ESTADO:</b> ABIERTO | <b>LOCAL COMERCIAL</b> | <b>FEC. INICIO ACT.:</b> 08/12/2010 |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b> VIRUMEC S.A. |                        |                        | <b>FEC. CIERRE:</b>                 |
|                                       |                        |                        | <b>FEC. REINICIO:</b>               |

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LICORES.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS PECUARIOS.

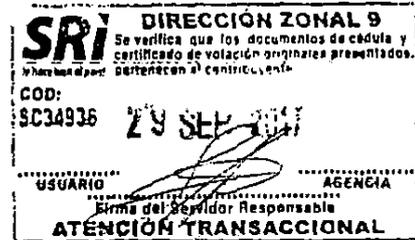
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA Calle: VIII ETAPA Intersección: MZ802 Referencia: DENTRO DEL C.C.GALERIAS-DEP Conjunto: ALBORADA VIII Telefono Trabajo: 042243536 Telefono Trabajo: 042243529 Celular: 0998333913

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con el radicado precedido en el número 3 Art 18 de la Ley Orgánica de la Copia que antecede al siguiente documento exhibido en original ante mí.  
Quito a 02 FEB. 2017

DR. GABRIEL ALVARADO REYES  
NOTARIO SEPTIMO SUZCATEMEL, QUITO  
NOTARIA SEPTIMA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MJVS250817 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 29/09/2017 11:43:33



# VIRUMEC S A

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 01 DE FEBRERO 2018

EXPRESADO EN USD DOLARES

| CUENTAS                                       | Balance Previo Escisión | Balance Posterior a Escisión | Balance Inicial ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S. A. |
|---|-------------------------|------------------------------|--|
| <b>ACTIVO</b>                                 |                         |                              |  |
| <b>Activos Corrientes:</b>                    |                         |                              |  |
| Efectivo y equivalentes                       | 751.083,94              | 747.645,94                   | 3.438,00   |
| Cuentas por cobrar                            | 2.842.545,92            | 2.842.545,92                 | -  |
| (Provisión para incobrables)                  | (87.408,09)             | (87.408,09)                  | -  |
| Documentos por cobrar                         | 307.809,07              | 307.809,07                   | -  |
| Inventarios                                   | 1.937.807,90            | 1.235.502,16                 | 702.305,74                                       |
| Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar | 14.496,15               | 14.496,15                    | -  |
| Otros activos                                 | 102.764,88              | 102.764,88                   | -  |
| <b>Total Activos corriente</b>                | <b>5.869.099,77</b>     | <b>5.163.356,03</b>          | <b>705.743,74</b>                                |
| <b>Activo No Corriente:</b>                   |                         |                              |  |
| Propiedad planta y equipos                    | 361.643,10              | 337.386,84                   | 24.256,26  |
| (Depreciación acumulada)                      | (240.903,51)            | (240.903,51)                 | -  |
| Intangibles                                   | 101.735,83              | 31.735,83                    | 70.000,00  |
| <b>Total Activo no corriente</b>              | <b>222.475,42</b>       | <b>128.219,16</b>            | <b>94.256,26</b>                                 |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>                          | <b>6.091.575,19</b>     | <b>5.291.575,19</b>          | <b>800.000,00</b>                                |
| <b>PASIVOS:</b>                               |                         |                              |  |
| <b>Pasivo Corriente:</b>                      |                         |                              |  |
| Obligaciones bancarias                        | 1.451.543,57            | 1.451.543,57                 | -  |
| Cuentas por pagar comerciales                 | 1.049.955,70            | 1.049.955,70                 | -  |
| Gastos acumulados y otras cuentas por pagar   | 493.709,56              | 493.709,56                   | -  |
| <b>Total Pasivos Corrientes:</b>              | <b>2.995.208,83</b>     | <b>2.995.208,83</b>          |  |
| <b>Pasivos no Corrientes:</b>                 |                         |                              |  |
| Reserva por jubilación patronal               | 265.678,75              | 265.678,75                   | -  |
| Préstamos a largo plazo                       | 596.234,14              | 596.234,14                   | -  |
| <b>Total Pasivos No Corrientes</b>            | <b>861.912,89</b>       | <b>861.912,89</b>            |  |
| <b>TOTAL PASIVOS</b>                          | <b>3.857.121,72</b>     | <b>3.857.121,72</b>          |  |
| <b>PATRIMONIO</b>                             |                         |                              |  |
| Capital pagado                                | 2.156.252,00            | 1.356.252,00                 | 800.000,00                                       |
| Reserva legal                                 | 25.842,56               | 25.842,56                    | -  |
| Utilidades retenidas                          | 133.566,50              | 133.566,50                   | -  |
| Perdidas Acumuladas                           | (104.760,77)            | (104.760,77)                 | -  |
| Otros Resultados Integrales                   | 16.097,18               | 16.097,18                    | -  |
| Utilidad (pérdida) del ejercicio              | 7.456,00                | 7.456,00                     | -  |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                       | <b>2.234.453,47</b>     | <b>1.434.453,47</b>          |  |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>              | <b>6.091.575,19</b>     | <b>5.291.575,19</b>          | <b>800.000,00</b>                                |

*Juan Francisco Paez A.*

JUAN FRANCISCO PAEZ A.  
PRESIDENTE EJECUTIVO

*Guillermo Cuaspud C.*

GUILLERMO CUASPU D. C.  
CONTADOR GENERAL  
RUC 1705950846001



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2018 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7792701  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 1703406536 SALGADO VALDEZ ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| OPERACION PRINCIPAL      | C1101.01 | ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS: WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1101.02 | ELABORACIÓN DE MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS Y PREPARADOS ALCOHÓLICOS COMPUESTOS: CREMAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS AROMATIZADAS Y AZUCARADAS.                     |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1102.01 | ELABORACIÓN DE VINOS, VINOS ESPUMOSOS (CHAMPAGNE), VINO A PARTIR DE MOSTO DE UVA CONCENTRADO (VINO TINTO, JEREZ, OPORTO,   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1102.02 | ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS PERO NO DESTILADAS: SAKE, SIDRA, PERADA, VERMOUTH, AGUAMIEL Y OTROS VINOS DE FRUTAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS QUE CONTIENEN ALCOHOL. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1102.03 | ELABORACIÓN DE VINOS DE BAJA GRADUACIÓN O SIN ALCOHOL Y MEZCLAS DE VINOS.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1102.04 | SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE VINOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.   |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/03/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR  
SECRETARIA GENERAL



Factura: 002-003-000057494



20181701007C00439

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE  
ELECTRÓNICO N° 20181701007C00439**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VIRUMEC S.A. , de la página web y/o soporte electrónico, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS del enlace [www.supercias.gob.ec/societario/informacion\\_general/0/0/7792701#](http://www.supercias.gob.ec/societario/informacion_general/0/0/7792701#) el día de hoy 2 DE FEBRERO DEL 2018, a las 15:00, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).  
QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (15:00).

NOTARIO(A) SUPLENTE DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 909-DP17-2018-MP

## **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

La Compañía se denominará: ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**

El domicilio de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

#### **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-**

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

#### **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-**

El objeto de la Compañía es dedicarse a la producción, importación, comercialización y distribución de bebidas alcohólicas.

Para el logro de este objetivo la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la Ley y en especial la adquisición o transferencia de acciones y participaciones de compañías de objeto social afín o necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo, así como realizar la importación, exportación de los bienes que produzca y la representación de productos y equipos afines a ese objetivo, pudiendo ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras dentro de líneas afines a su objeto social, para lo cual podrá actuar como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá también participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a sus actividades o participar en aumentos de capital que resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea, fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra especie de compañía.

### **CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES**

#### **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-**

El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.000,00) y está representado por ochocientas mil (800.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas de la 000001 a la 800.000.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-**

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares determinados en la Ley y en los presentes estatutos.

En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez competente.

**ARTÍCULO OCTAVO: ACCIONISTAS.-**

Se considera como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

**ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA.-**

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita, por parte de cedente y cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste toma nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REPOSICIÓN.-**

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres (3) días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA DE LOS TÍTULOS.-**

Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y siete (167) y ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada título podrá contener una o más acciones.

**CAPITULO III  
ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS.-**

Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que determine el reglamento de la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN.-**

Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.

**CAPITULO IV  
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULOS DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN.-**

La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General en la forma prevista en estos Estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.-**

La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente.

**CAPITULO V  
JUNTA GENERAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONSTITUCIÓN.-**

La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.-**

Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones;
- b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución;
- c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; los cambios de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley;
- d) Resolver sobre la distribución de utilidades;
- e) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación;
- f) Autorizar al Gerente General la compra, venta y establecimiento de gravámenes sobre los inmuebles de la Compañía;
- g) Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía;
- h) Las demás que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía.



#### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES.-**

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados a), b) y d) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REQUISITOS.-**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-**

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-**

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella más de la mitad del capital social pagado, por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-**

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del Artículo Décimo Octavo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos, la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: MAYORIA DECISORIA.-**

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.-**

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ACTAS.-**

Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las Actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: OBLIGATORIEDAD.-**

Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.

**CAPÍTULO VI  
DIRECTORIO**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.-**

El Directorio estará integrado por cinco (5) vocales elegidos por la Junta General para un período de dos años. De entre sus miembros principales se elegirá al Presidente del Directorio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL  
SECRETARIO.-**

El Presidente del Directorio presidirá las sesiones del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente General.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES.-**

El Directorio se reunirá con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-**

El Directorio se reunirá previa convocatoria por escrito, realizada por el Presidente o el Gerente General, por lo menos con dos días de anticipación al de la sesión. Así mismo podrá el Directorio reunirse sin previa convocatoria para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén presentes todos sus vocales y decidan por unanimidad celebrar la sesión.



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL QUÓRUM DECISORIO.-**

Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los vocales presentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-**

Las Actas del Directorio podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán las firmas del Presidente y del Secretario.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES.-**

Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía;
- b) Nombrar de entre sus miembros al Presidente del Directorio y fijar su remuneración;
- c) Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior;
- d) Proponer el destino de utilidades con arreglo a la ley y a los presentes estatutos;
- e) Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la compañía;
- f) Someter a consideración de la inmediata Junta General ordinaria o extraordinaria la renuncia de los miembros del Directorio;
- g) Conceder licencia a sus miembros;
- h) Las demás previstas en los presentes estatutos.

**CAPÍTULO VII  
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General. Durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Compete a este funcionario:

- a) Presidir las reuniones de la Junta General;
- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones, así como las Actas de sesiones de la Junta General;
- c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía;

- d) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos;
- e) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General y los Reglamentos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será nombrado por la Junta General, por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías;
- c) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía;
- d) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir en tal calidad las Actas que se elaboren respecto a ese organismo;
- e) Cuidar bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley;
- f) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester;
- g) Las demás que la ley, reglamentos, estatutos y los organismos de la compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la Compañía.

**CAPÍTULO VIII  
REEMPLAZO Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: REEMPLAZOS.-**

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste lo reemplazará el Presidente.

Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.



**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES.-**

Los funcionarios de la Compañía, Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

**CAPÍTULO IX  
FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN.-**

La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General, por periodos de un (1) año, pudiendo ser accionistas de la compañía.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.-**

El Comisario Principal o el Suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.

**CAPÍTULO X  
BALANCES Y FONDOS DE RESERVA**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

**CAPÍTULO XI  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-**

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN.-**

La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, está regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.

**CAPÍTULO XII  
CAPITAL SOCIAL**

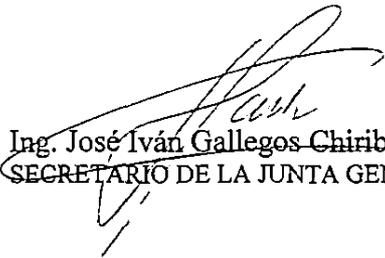
**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-**

El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

| ACCIONISTAS                             | CAPITAL SUSCRITO<br>Y PAGADO<br>USD. | ACCIONES       |
|---|--------------------------------------|----------------|
| Ing. José Iván Gallegos Chiriboga       | 400.000,00                           | 400.000        |
| Dr. Juan Francisco Páez Aguirre         | 378.720,00                           | 378.720        |
| Ing. Fernando Patricio Andrade Vásquez  | 17.600,00                            | 17.600         |
| Ing. Juan Felipe Nicolás Espinosa Terán | <u>3.680,00</u>                      | <u>3.680</u>   |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>800.000,00</b>                    | <b>800.000</b> |

Documento presentado, conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas de la Compañía VIRUMEC S.A. en su sesión de 1 de febrero del 2018, que se acompaña en el expediente de la referida Junta General.

Quito, 1 de febrero del 2018

  
 Ing. José Iván Gallegos Chiriboga  
 SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701733873

Nombres del ciudadano: PAEZ AGUIRRE JUAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARAHONA CECILIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAEZ FRANCISCO

Nombres de la madre: AGUIRRE ANITA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-090-73912



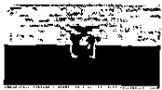
189-090-73912

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705136131

**Nombres del ciudadano:** GALLEGOS CHIRIBOGA JOSE IVAN

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 24 DE ENERO DE 1957

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** AGRICULTOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NADER UQUILLAS NAZIRA SORAYA

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE FEBRERO DE 1988

**Nombres del padre:** GALLEGOS PERICLES

**Nombres de la madre:** CHIRIBOGA MARIA

**Fecha de expedición:** 31 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO,



N° de certificado: 189-090-74092



189-090-74092

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Se o.



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA** de **ESCISION** de la Compañía **VIRUMEC S.A.** y creación de la Compañía **ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

  
**DR. DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA**  
**NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



  
**NOTARÍA**  
**SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



**RAZÓN.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de ESCISION DE LA COMPAÑÍA VIRUMEC S.A. y CREACION DE LA COMPAÑÍA ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A., de fecha dos de febrero del dos mil diez y ocho, en esta Notaría, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; tome nota de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006800, de fecha dos de agosto del dos mil diez y ocho, expedida por el AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que se resuelve APROBAR la escisión de la compañía VIRUMEC S.A. y la creación de la compañía ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A. Quito, veinte y nueve de agosto del año dos mil diez y ocho.

**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA**  
**SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



123456 7890



Factura: 002-003-000067782

20181701007001511

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701007001511

MATRIZ

|                        |  |
|------------------------|--|
| FECHA:                 | 29 DE AGOSTO DEL 2018, (16:12)   |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINAL   |
| ACTO O CONTRATO:       | ESCISION DE LA COMPANIA VIRUMEC S.A. Y CREACION DE LA COMPANIA ECUADOR PREMIUM BRANDS SPB S.A. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-02-2018   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 815  |

OTORGANTES

OTORGADO POR

| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| VIRUMEC S.A.         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1791332873001      |

A FAVOR DE

| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|

TESTIMONIO

|                        |   |
|------------------------|---|
| ACTO O CONTRATO:       | SE RESUELVE APROBAR LA ESCISION DE LA COMPANIA VIRUMEC S.A. Y LA CREACION DE LA COMPANIA ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-08-2018  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006800  |

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701007001511

MATRIZ

|                        |  |
|------------------------|--|
| FECHA:                 | 29 DE AGOSTO DEL 2018, (16:12)   |
| TIPO DE RAZON:         | MARGINAL   |
| ACTO O CONTRATO:       | ESCISION DE LA COMPANIA VIRUMEC S.A. Y CREACION DE LA COMPANIA ECUADOR PREMIUM BRANDS SPB S.A. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-02-2018   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 815  |

OTORGANTES

OTORGADO POR

| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| VIRUMEC S.A.         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1791332873001      |

A FAVOR DE

| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|

TESTIMONIO

|                        |   |
|------------------------|---|
| ACTO O CONTRATO:       | SE RESUELVE APROBAR LA ESCISION DE LA COMPANIA VIRUMEC S.A. Y LA CREACION DE LA COMPANIA ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-08-2018  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006800  |



NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA**

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la presente escritura pública de ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA VIRUMEC S.A. Y CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A., celebrada el dos de febrero del dos mil dieciocho, ante el Doctor Darwin Steve Diaz Peñaherrera, Notario Séptimo Suplente del Cantón Quito, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "VIRUMEC SOCIEDAD ANONIMA" QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE IVAN GALLEGOS CHIRIBOGA Y EL SEÑOR JUAN CARLOS CORDOVA ORDOÑEZ, celebrada cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Andrés Gangotena Guarderas Notario Suplente Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- En Quito, a treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho.-

**DRA. AIDA CUMANDA LEÓN CHÉZ**

Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís

NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO ECUADOR

**NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





Factura: 003-003-000063375



20181701011001892

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LECN CHILUIZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701011001892

| MATRIZ                 |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| FECHA:                 | 31 DE AGOSTO DEL 2018, (12:18) |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACION                    |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION DE S.A.           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 04-10-1996                     |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | S/N                            |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VIRUMEC S.A.         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1791332873001      |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                        |
|------------------------|------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | ESCISION DE SOCIEDADES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-02-2018             |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 2018170100P00815       |

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LECN CHILUIZA

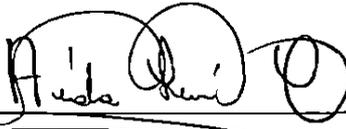
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701011001892

| MATRIZ                 |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| FECHA:                 | 31 DE AGOSTO DEL 2018, (12:18) |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACION                    |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION DE S.A.           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 04-10-1996                     |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | S/N                            |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VIRUMEC S.A.         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1791332873001      |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                      |
|------------------------|----------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | ESCISION DE SOCIEDAD |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-02-2018           |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 2018170100P00815     |



Dra. Ana Julia SoEs  
Dra. Ana Julia SoEs  
Dra. Ana Julia SoEs

~~NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA COMANBA LEON CHILIZA~~

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA  
DECIMA PRIMERA  
QUITO ECUADOR

AP: 8942-DP17-2018-MP

NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006800**

**Ab. Alvaro Guivernau Becker**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de febrero de 2018, que contiene la escisión de la compañía **VIRUMEC S.A.** y creación por efecto de la escisión de la compañía **ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.** con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía que se escinde;

**QUE** el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE** la escritura pública referida en el primer considerando contiene la escisión de la compañía **VIRUMEC S.A.** y creación por efecto de la escisión de la compañía **ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.** con la adopción de su propio estatuto social, disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros según determina la Disposición General Cuarta antes mencionada;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-361 de 27 de julio de 2018, para la continuación del trámite;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1108-M de 02 de agosto de 2018, ha emitido informe favorable para su aprobación, recomendado la suscripción de la presente resolución; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el artículo 5, numeral 4.1.1.1, literal b), apartado 5, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la escisión de la compañía **VIRUMEC S.A.** y la creación de la compañía **ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.** con un capital social de USD \$ 800.000,00, que se registrará por su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de USD \$ 2'156.252,00 a USD \$ 1'356.252,00 y consiguiente reforma de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la misma, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Séptima y Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía **VIRUMEC S.A.**, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

3  
A. Guivernau Becker



2  
SUPERINTENDENCIA  
D.E. COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006800**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la escritura pública con los actos societarios que se aprueban, esta resolución y la creación de la compañía **ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.** por efecto de la escisión de **VIRUMEC S.A.**; b) tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de 26 de noviembre de 1996 de la constitución de la compañía **VIRUMEC S.A.** que ahora se escinde; y, c) sienta en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la referida escritura pública.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de agosto de 2018.

  
**Ab. Alvaro Guivernau Becker**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)**

SRG/ONL/MGC  
Exp. 85016  
Tr. 15558-0041-18

del Cantón Quito



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 63718



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 111356                      |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 14/09/2018                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4683                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA SEPTIMA /QUITO /02/02/2018  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A.   |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO   |

### 3. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006800 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E) CON FECHA: 02/08/2018.- SE APRUEBA LA ESCISION DE LA CIA " VIRUMEC S.A." Y LA CREACION DE LA CIA " ECUADOR PREMIUM BRANDS EPB S.A. " CON CAPITAL SOCIAL DE \$800.000,00, QUE SE REGISTRÁ CON SU PROPIO ESTATUTO SOCIAL; DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE \$ 2'156.252,00 A \$1'356.252,00 Y REFORMA DE ESTATUTOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3159 DEL R.M. DE 26/11/1996..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2018)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

